



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: DECLARATIVO VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: JOSÉ FELIPE VANEGAS CHITIVA
Demandado: SPECIAL ENERGY SERVICES S.A.S
Radicado: 50150-4089-001-2020-00140-00
Auto: 46 21

Castilla La Nueva, Meta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

2.1. Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la parte actora la ha subsanado de conformidad con lo indicado por el Despacho en el auto anterior, y siendo ello así, prima facie, la misma cumple los requisitos formales para su admisión. (Artículos 82 y 384 del C.G.P)

2.2 La demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia, se fundamenta en la falta de pago de la renta pactada.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, incoada por JOSÉ FELIPE VANEGAS CHITIVA, contra SPECIAL ENERGY SERVICES S.A.S.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandado que para ser oído en el proceso, deberá demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados, o presente los recibos de pago o comprobantes de consignación, correspondientes a los tres últimos periodos, expedidos por el arrendador o a favor de este. Lo anterior de conformidad con lo previsto en numeral 4° del artículo 384 del C.G.P

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo establecen los Artículos: 290 y SS del CGP., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que el término de traslado es de 20 días.

CUARTO: Sobre Costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ONIDAS GUERRERO AVILES, como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd377a56a1b584c1f2795104ed8d6e8937983a8ddc6fa96ab6941ab57a0ffdf7**

Documento generado en 27/01/2021 04:49:53 PM